

Tipo de tractor	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
«Ebro 6.080/4», con cuatro ruedas motrices de potencia efectiva de 78 C.V. y pendiente de homologación ... ..	93,55	6,45
«Ebro 6.090/4», con cuatro ruedas motrices, de potencia efectiva de 83,5 C.V. y pendientes de homologación ... ..	92,20	7,80

Cuarto.—A los efectos del artículo 7.º del Decreto 1950/1975, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinto.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones de tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexto.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga por tanto sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «Motor Ibérica S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptimo.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentado por «Motor Ibérica, S. A.», y los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octavo.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 1950/1975, que estableció la resolución-tipo.

Noveno.—La presente autorización particular tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de esta Resolución.

Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 16 de octubre de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

#### ANEXO

Relación de elementos a importar por «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 35 y 100 C.V., modelos «Ebro 6.080/4» y «Ebro 6.090/4».

Denominación: CD. eje delantero. Número de piezas por tractor: 1.

**24622** RESOLUCION de 16 de octubre de 1980, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización particular otorgada a la Empresa «Fábrica de San Carlos, S. A.», para la fabricación mixta de dos calderas de vapor de 125 MW., con destino a la central térmica de Alcudía (P. A. 84.01-C-1-c-2).

El Decreto 2262/1968, de 16 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de calderas de vapor con más de 800 toneladas métricas de peso para centrales térmicas de hasta 700 MVA. (550 MW.). Esta Resolución ha sido prorrogada por Decreto 3247/1970, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre), prorrogada y modificada por Decreto 3699/1972, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1973), modificada por Decreto 112/1975, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada por Real Decreto 3096/1976, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1977), y prorrogada y modificada por Real Decreto 1321/1980, de 19 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio).

Por Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, de 26 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre), se concedieron a la Empresa «Fábrica de San Carlos, S. A.» los beneficios del régimen de fabricación mixta establecidos en el Decreto primeramente citado.

Debido al retraso en el suministro de varios elementos de importación no podrán terminarse las calderas objeto de la fabricación mixta en el plazo previsto, por lo que resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de la citada autorización particular.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 22 de septiembre de 1980,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Se prorroga por un plazo de dieciocho meses, es decir, hasta el 18 de abril de 1982 y con efectos a partir de la fecha de su capacidad, la autorización particular de 26 de julio de 1977, otorgada a «Fábrica de San Carlos, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de dos calderas de vapor de 125 MW., con destino a la central térmica de Alcudía.»

Madrid, 16 de octubre de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

24623

BANCO DE ESPAÑA

#### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 10 al 16 de noviembre de 1980, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	74,21	77,00
Billete pequeño (2) .....	73,47	77,00
1 dólar canadiense .....	62,17	64,81
1 franco francés .....	16,46	17,08
1 libra esterlina .....	180,33	187,09
1 libra irlandesa (4) .....	142,15	147,48
1 franco suizo .....	42,29	43,88
100 francos belgas .....	236,20	245,05
1 marco alemán .....	37,94	39,37
100 liras italianas (3) .....	7,80	8,58
1 florín holandés .....	35,08	36,39
1 corona sueca (4) .....	17,02	17,74
1 corona danesa .....	12,29	12,82
1 corona noruega (4) .....	14,68	15,31
1 marco finlandés (4) .....	19,43	20,26
100 chelines austriacos .....	534,19	559,90
100 escudos portugueses (5) .....	136,36	142,15
100 yens japoneses .....	34,58	35,65

#### Otros billetes:

1 dirham .....	14,69	15,30
100 francos CFA .....	33,03	34,05
1 cruceiro .....	1,09	1,12
1 bolívar .....	16,81	17,33
1 peso mejicano .....	3,19	3,29
1 rial árabe saudita .....	21,81	22,49
1 dinar kuwaiti .....	270,28	278,64

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 coronas noruegas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 10 de noviembre de 1980.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

24624

RESOLUCION de 17 de junio de 1980, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la concesión del telesilla «La Estación» en el puerto de Navacerrada (Madrid).

En base a la delegación de atribuciones que establecen los Ordenes ministeriales de 5 de octubre de 1957 y 31 de agosto